

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 :
 Extranjero 10,00 :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

Inspección de primera enseñanza

Hallándose vacante la Escuela Nacional de niños de La Manjoya, en este concejo de Oviedo, se anuncia su provisión en propiedad, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Enero de 1914 y 21 de Marzo de 1915.

Las Maestros que presten sus servicios en Escuelas rurales del mismo término municipal de análogas condiciones á las de la vacante á proveer, cuya dotación, al publicarse el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, fuese la de 625 pesetas, y aspiren á ocupar aquella, la solicitarán por medio de instancia acompañada de hoja de méritos y servicios en el término de diez días, contados desde la fecha que se inserte este anuncio en el periódico oficial.

Oviedo, 26 de Enero de 1917.—
 El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R. al núm. 320

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Habiéndose cometido un robo en la noche del ocho de Diciembre último en la Botica que D. José Egiburu tiene establecida en el barrio de La Calzada, de Gijón, y siendo sustraídos de un barqueño treinta y cinco cuarterones de tabaco de la Compañía Arrendataria que el referido D. José tenía para su consumo particular; por el presente se cita, por ser desconocidos los autores de la sustracción para que comparezcan el día ocho del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana en el despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el expediente que al efecto se instruye.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen con arreglo á lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital ó un industrial matriculado para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puedan presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no concurren al acto, la Junta resolverá lo que crea procedente.

Oviedo, 20 de Enero de 1917.—
 El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Habiendo sido aprehendidos por el cabo de Carabineros D. Emilio Gonzalez y guardia á sus órdenes en los Almacenes de mercancías de la

Estación de los Ferrocarriles Económicos en esta capital tres cajas con 25 perfectos cada una, marca El Ambar; una caja con 25 perfectos, Romeo y Julieta; una libra picadura Gener, más diez libras picadura La Competidora Gaditana; todo tabaco de contrabando, con un peso en bruto de siete kilogramos, contenidos en un bulto rotulado que había sido facturado en gran velocidad en expedición número 454, el día nueve del corriente mes, en Santander, declarado como libros por Faustino Murias Magadán, por el presente se cita al expresado remitente Faustino Murias Magadán, de ignorado domicilio, para que el día ocho del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, concurre al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el expediente que al efecto se instruye.

Al propio tiempo se le hace saber el derecho que tiene con arreglo á lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital, ó un industrial matriculado para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que puedan presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no concurre al acto, la Junta resolverá lo que crea procedente.

Oviedo, 20 de Enero de 1917.—
 El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 262

DIRECCION GENERAL DE

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1916 á 1917, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año:=(Continuación)

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hts.	MADERAS		
						Núm. de árboles.	Me-tros cú-bicos	Tamaño — Pts. Cs
165	Oviedo	Vallin de Mingus	San Pelayo del Puerto	U europeus L.	24			
45	Parres	Cuesta de Toya	San Martín y Castiello	Id.	70			
55	Pesoz	Loma de Seares Idem de Pesoz Idem de Brañabella	Pesoz Brañabella	Id.	100			
100	Piloña	Custa del otro	Anayo y Borines	Erica cin. P.	132			
101	Id	Cuestra de Lodeña	Lodeña	U europeus L.	56			
102	Id	Pared de Cabanón	Anayo	Id.	28			
103	Id	Pico de Villao	Pintueles, Borines y otros	Id.	58			
104	Id	Sierra de Anayo	Miares, Viaño y Cereceda	Id.	50			
244	Pravia	Barbadin	Sandamías	Id.	18			
247	Id	Cueto	Inclán	Id.	7			
250	Id	Llano de la Llosa	Villavaler é Inclán	Id.	11			
251	Id	Idem del Omeo	Villafria	Id.	12			
252	Id	Idem de Llestres	Inclán	Id.	3			
259	Id	Peña de la Cabra	Luerces	Id.	7			
261	Id	Pico de la Cuesta	Inclán	Id.	62			
265	Id	Sierra de Sandamías	Sandamías	Id.	132	40	20	300
166	Proaza	Acedo y Nocedo	Proaza	Id.	25			
168	Id	La Cruz	Andallón y Valsera	Id.	163			
172	Id	La Rasa	Valsera	Id.	1			
177	Regueras	Canto de Ruedes	Andallón y Valsera	Id.	9			
178	Id	Cuétara	Valsera	Id.	4			
179	Id	Forcades	Andallón y Valsera	Id.	11			
181	Id	La Gotera	Cogollo	Id.	2			
183	Id	Los Llanos	Andallón	Id.	6			
186	Id	Pena del Cuervo	Trasmonte	Id.	217			
192	Id	Tras del Pico	Cogollo	Id.	39			
195	Id	Sierra del Riego	Viedes	Id.	56			
196	Rib.ª Arriba	Caleyo y La Trapa	Palomar	Id.	99			
197	Id	La Cardosa	Id.	Id.	3			
198	Id	La Quemada	Id.	Id.	5			
199	Id	Tablado	Id.	Id.	1			
11	Salas	Couz	Ardesaldo	Id.	78			
12	Id	Cuerva	La Espina	Id.	30			
14	Id	Peña Negra	Camuño	Id.	7			
25	Id	Sierra del Martinón	La Espina	Id.	8			
27	Id	Idem del Viso	Ardesaldo	Id.	72			
28	Id	Sierra y Lomas	Salas	Id.	534			
58	San Martín de Oscos	Siera de San Isidro Resalado Tras de Ventosa Monte Marón Cordal de Peña y Tejeiro Encima de Piorlo Tras de Villarpille	Todo el Ayuntamiento	Id.	3000			
105	San Martín del Rey Aurelio.	Canto del Cerezal El Cordas Monte Espeso	Blimea San Andrés Santa Bárbara	Id.	200			

OBSERVACIONES.—El número 165 del Catálogo, caza para uso vecinal.—El número 45, caza para subasta por cinco

PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

argó del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-

LEÑAS			PASTOS					ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación			
BAJAS	TASACION		MENOR			TASACION	Estación	MAYOR	Tasación	ESTACION	Metros cúbicos		TASACION	CAZA	
Estéreos	Ptas	Cts.	Lanar...	Cabrío...	Cerda...	Pesetas	Cs.	Ptas.	Cts.	Metros cúbicos	Ptas.	Cs.	Pesetas	Pts.	Cts.
20	30		—	20	—	20		40	80				20	150	
130	195		40	80	—	100		70	140				30	765	
600	600		600	200	80	530		350	350				25	1505	
100	125		50	15	4	44		60	120				26	315	
30	37 50		18	8	4	21		35	70				12	140	50
20	25		10	5	2	12		25	50				7	94	
25	43 75		20	6	—	16		50	100				12	171	75
30	37 50		10	6	2	13		45	90				11	151	50
10	12 50		10	—	—	5		10	15				9	41	50
6	7 50		5	—	—	2 50		5	7 50				3	20	50
15	18 75		—	—	—	—		10	15				5	38	75
15	18 75		8	—	—	4		10	15				6	43	75
—	—		—	—	—	—		3	4 50				1	5	50
—	—		—	—	—	—		7	10 50				3	13	50
20	25		50	—	—	25		60	90				32	172	
100	125		60	20	—	50		100	150				50	675	
20	25		20	14	—	24		12	18				5	72	
100	125		140	10	—	80		120	180				100	485	
—	—		—	—	—	—		1	1 50				1	2	50
—	—		15	2	—	9 50		8	8				2	19	50
10	10		14	—	—	7		4	4				1	22	
—	—		14	—	—	7		11	11				2	20	
5	5		—	—	—	—		2	2				1	8	
—	—		10	—	—	5		7	7				1	13	
110	110		150	40	—	115		240	240				50	1015	
20	20		40	40	—	60		40	40				9	129	
30	30		80	10	—	50		64	60				20	164	
60	90		150	60	—	135		150	225				50	500	
4	6		5	2	—	4 50		4	6				1	17	50
4	6		10	4	—	9		8	12				2	29	
—	—		6	2	—	5		4	6				1	12	
20	25		100	10	—	60		30	45				36	166	
10	12 50		40	5	—	23		14	21				15	73	50
4	5		—	—	—	—		2	3				3	11	
—	—		—	2	—	2		4	6				4	12	
20	25		10	4	—	9		8	12				10	56	
200	250		800	90	—	490		340	510				100	3350	
—	—		—	—	—	—		—	—				—	—	
200	200		400	200	—	400		200	300				100	1000	
—	—		—	—	—	—		—	—				—	—	
100	200		200	200	—	300		400	600				200	1300	

años.—Del 55 al 105, caza para uso vecinal.

(Continuará)

Agencia ejecutiva de Noreña

Edicto

D. Victorino Zuazua Perez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Colunga Alvarez, industrial y vecino de la villa de Noreña, por débitos de trescientas treinta y seis pesetas, que afectan á los recibos del impuesto de consumos que le tocaba satisfacer en los meses de Septiembre y Octubre últimos, más seiscientas pesetas para recargos, gastos y costas causadas en el procedimiento de apremio, y que dió lugar por su morosidad en el pago, se ha dictado la siguiente providencia.

No habiendo satisfecho D. José Colunga Alvarez sus descubiertos para con el Ayuntamiento de Noreña, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su tasación.

Lo que hago público por medio del presente edicto, convocando licitadores á dicho acto, y advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, que ésta se verificará en el salón de las Consistoriales de Noreña, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa de piso bajo y principal con sus antojanas y patio alrededor, sita en el barrio de la Nozallera, de la villa de Noreña, señalada con el número diez de población, que ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados, de cuya casa pertenece la quinta parte de las tres cuartas de la misma á los herederos de María Espiniella; linda toda por su derecha entrando con calleja, izquierda bienes de D. Jerónimo Río, espaldas edificio destinado á lagar de José Gonzalez Campo y frente calle pública.

Otro edificio destinado á lagar, sin número de población, sito donde la casa anterior, de cincuenta metros cuadrados de superficie; linda por todos sus lados con bienes de D. José Gonzalez del Campo.

Están inscritos en el Registro

de la Propiedad en los folios 100 y 102, tomo 19 de Noreña, fincas números 1.046 y 1.047 inscripciones segundas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros; que las fincas descritas fueron peritadas y valoradas por el perito para su enajenación en 7.500 pesetas.

5.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

6.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe constituido y el precio de la adjudicación; y

7.^a Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

Noreña, tres de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Agente ejecutivo, Victorino Zuazua.

R. al núm. 442

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos, expedidos por este Rectorado durante el mes de Enero último, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niños

Para una Sección de la graduada de Cangas de Onis, D. Basilio Piñán Alvarez, y

Para la de Cadavedo, en Luarca, D. Jacinto Bueno y Bueno.

Escuelas de niñas

Para la de Inclán, en Pravia, doña Consuelo Cuervo Suarez.

Para la de San Julián de Arbás, en Cangas de Tineo, doña Celestina Iglesias Blanco.

Para la de Albandi-Prendes, doña Isidora Alonso Rodriguez.

Escuelas mixtas

Para la de Tacones, en Gijón, D. Gervasio Ramos Alvarez (suplente).

Para la de Cogollo, en las Regueras, D. Enrique Vidal Oviedo.

Para la de Olicio-Parda, D. Toribio Argüelles Díaz.

Para la de Santullano, en Salas, D. Constantino Alvarez Alvarez.

Para la de San Emiliano, en Allande, doña María del Carmen Lazo.

Para la de Palomar, en Ribera de Arriba, doña María Consolación Pello.

Para la de Bergame-Sandamías, D. Alonso Huertas Martin.

Para la de Perlavia, D. Dionisio Fernandez Cuervo.

Para la de Restiello, en Grado, D. José Peñin Alonso.

Para la de Santurio, en Gijón, doña Tarsila de Bedia y Martinez.

Para la de Parlero, en Villayón, D. Matías Alonso Ortega.

Para la de San Sebastián, en Morcin, doña Ramona Lorenzo Nieto.

Para la de Prieres, en Caso, don Francisco Martinez Garcia.

Para la de Cecos-Boiro, doña María Mercedes Fernandez Piñero.

Para la de Yernes, D. José Fuertes Avello.

PROVINCIA DE LEON

Escuela de niños

Para la de Nistal de Vega, don Fidel Casado Guerrero (sustituto),

Escuelas de niñas

Para la de Santiago-Millas, doña Eugenia María Ramos.

Para la de Peranzanes, doña Teresa Gijante del Valle; y

Para la de Cea, doña Maria del Pilar Escudero.

Escuelas mixtas

Para la de Celada de Cea, en Joara, D. Basilio Lorenzana Gonzalez.

Para la de Vellilla de los Oteros, D. Matías Cabello Fuertes.

Para la de Cabrera y Espinosa, doña Manuela Garcia Machin.

Para El Ganso, en Brazuelo, doña Ascensión Ferrerra Dueñas.

Para la de Vega de Yeres, don Manuel Zanca Lopez.

Para la de Bailla, en Truchas, D. Dalmacio Panizo Garcia.

Para la de Folgoso y las Tejadadas, D. Vicente Alvarez Fernandez.

Para la de Palacios del Cumplido, D. Pedro de Frias Carral.

Para la de Villar de Ciervos, D. Claudio Gonzalez Ferreros.

Para la de Fontanos, en Garrafe, D. Tomás J. Jordán Ordás.

Para la de Guisatecha, D. Senén Ordás Beltrán.

Para la de Fuentes Nuevas, don Benito Carrizo Garcia.

Para la de Redipuertas, D. Manuel Alvarez Vega.

Para la de Velilla de la Reina, D. Antonio Ramos Martinez.

Para la de Bárcena del Río, don Anibal Sanchez Tejerina.

Para la de Besande, en Boca de Huérgano, D. Braulio Otero Yáñez.

Para la de Vega de los Arboles, doña Rufina Gonzalez Ordás.

Para la de Quintana de Rueda, D. Rafael Calvo Torbado.

Para la de Suárbol, en Candin, D. Pío Almarza Alvarez.

Para la de Balboa, D. Manuel Martinez Gonzalez; y

Para la de Valdepolo, D. Servando Fernandez Blanco.

Dichos Maestros deberán tomar posesión dentro del término de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del término de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenece la vacante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1917.

—El Rector, A. Sela.

R. al núm. 445

Juntas municipales del Censo electoral

DE SARIEGO

D. Francisco Cubillas Parajón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día veintiuno de Diciembre último, cumpliendo lo que dispone el artículo 36 de la Ley electoral vigente, designó Presidente y Suplente de la Mesa de la Sección de este término municipal para el bienio de 1917 y 1918 á los señores siguientes:

Distrito único, Sección única

Presidente: D. Nemesio Zapatero Ceñal.

Suplente: D. Rosendo Arboleja San José.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Sariego á ocho de Enero de mil novecientos diecisiete.—Francisco Cubillas.—Visto bueno.—Manuel Sopeña.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Coaña

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto un ejemplar del padrón de cédulas personales durante diez días, á fin de que durante dicho plazo se formulen por los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Coaña, Enero 21 de 1917.—El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 387

Alcaldía de Candamo

Acordada en principio la enagenación de una parcela de terreno en el sitio llamado Juego de la Bola, bajo la iglesia de la parroquia de Murias, de este término, se anuncia al público para que en el término de diez días, á contar desde la fecha puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Candamo y Diciembre 9 de 1916.

—El Alcalde, Celestino Garcia.

R. al núm. 383

Alcaldía de Morcin

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José Gonzalez Muñiz
Manuel Fernandez Ruiz
Clemente Fernandez Alonso
Andrés Alvarez Martinez
Sebastián Alvarez Rodriguez
Ignacio Martinez Fernandez
José Suarez Mallada
José Gonzalez Fernandez
Francisco Muniello Valdés
José Alonso Fernandez
Feliciano Fernandez Fernandez

Contribuyentes

D. Manuel Gonzalez Martinez
José Solano Cortina
Bartolomé Fernandez

Vicente Estébanez Fernandez
Francisco Fernandez Cuervo
Gumersindo Gonzalez Fernandez
Francisco Villoria Suarez
Celestino Fernandez Alonso
José Fernandez Gonzalez
Manuel Fernandez Fernandez
José Menendez
Antonio Reguera Gonzalez
Francisco Vazquez Valle
Fabián Vazquez Barro
Angel Menendez Fernandez
Amalio Vazquez Fernandez
Ignacio Alvarez Pando
Antonio Fernandez Ganzo
Joaquin Muñiz Alvarez
José Fernandez Fernandez
Raimundo Muñiz Fernandez
José Palacio Caldevilla
Juan Garcia Fernandez
Pedro Fernandez Cruz
Manuel Fernandez Cruz
José Fernandez Cruz
Jesús Palacio Iglesias
Manuel Garcia Suarez de Quela
José Garcia Suarez
Laureano Martinez Fernandez
Manuel Estébanez Fernandez
Juan Fernandez Martinez
Vicente Iglesias Martinez
Pablo Fernandez Alvarez
Belarmino Suarez Fernandez
Domingo Díaz Garcia
Aurelio Santaclara
Celedonio Fernandez Fernandez
Ramón Fernandez Fernandez
Francisco Fernandez Fernandez
José Mallada Alvarez
Antonio Campos Alvarez
Santiago Fernandez Alvarez
Victor Muñiz Alvarez

En las Consistoriales de Morcin á veintiocho de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, José G. Muñiz.

R. al núm. 444

Alcaldía de Mieres

D. Ulpiano Antuña Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó sacar á subasta pública el suministro de los acopios de piedra necesaria para la conservación de las carreteras municipales de La Peña á San Tirso, de Figaredo á la Cuadriella, de Santullazo á Villaestremeri, de Vegadots y de Seana.

Para el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratación de los servicios municipales de 24 de Enero de 1905, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicha subasta, advirtiéndose que pasado el citado plazo no será admitida ninguna.

Mieres, 1.º de Febrero de 1917.
Ulpiano Antuña.

R. al núm. 450

Alcaldía de Coaña

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes de Municipio con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada según el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Leonardo Perez Gayol
Agustín Siñeriz Alonso
José Iglesia García
José Blanco Menendez
José Mendez Suarez
Manuel Rodriguez Rodriguez
Bernardo Mendez Valdeparés
José Sanchez Cueto
Francisco Gonzalez Gonzalez
Victor García Lebrede
José Gonzalez Prada
José Mendez Gonzalez

Contribuyentes:

D. Celestino García Mendez
Celestino Campoamor García
Celestino García García
José García García
Evaristo Fernandez Carrera
Eugenio García Bedia
Domingo Menendez Alonso
José Fernandez Vega
José García García
Manuel Gonzalez Campoamor
Celestino Fernandez García
Juan Gonzalez Sanchez
Emilio Gayol Gonzalez
Salvador Ledo Celaya
José Gonzalez Fernandez
Juan García Carrera
Gerardo Mendez Alonso
Gervasio Gonzalez Mendez
Florentino Fernandez Gonzalez
Higinio Fernandez Fernandez
Francisco Caveso
Juan Rodriguez Siñeriz
José Perez Campoamor
Miguel Fernandez Mendez
Severiano Suarez Suarez
Domingo Alvarez Suarez
Francisco Blanco Blanco
Evaristo García Fernandez
Gumersindo Gayol Fernandez
José Gonzalez Mendez
Andrés Lebreo Rodriguez
José Gonzalez Gonzalez
Juan Mendez Fernandez
José Perez Perez
Gabriel Lopez Perez
Constantino Fernandez Perez
Victor Mendez Mendez
Tomás Mendez Perez
Angel Perez Mendez
Francisco Reguera Suarez
Marcelino Fernandez Perez
José Suarez Lopez
Eloy Fernandez García
Leandro García Lebrede
Florentino Suarez Fonfría
José Mendez Mendez
Juan Fernandez García

D. Tomás Fernandez Perez

Coaña, 31 de Enero de 1917.—
El Alcalde, Leonardo Perez

R. al núm. 448

Alcaldía de Cangas de Tineo

LISTA de los Sres. individuos que componen este Ayuntamiento, y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios, para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José María Díaz Lopez
Joaquin Arce Suarez
Marcial R. Arango
César Llano Gonzalez
Faustino Avello Fernandez
Higinio García del Valle
Paulino Barrera Menendez
Segundo Tronco Llano
Francisco Menendez Pelaez
Francisco Iglesias Parrondo
Juan Gonzalez García
Gerardo Gomez Rodriguez
Enrique Tablado
Manuel Florez Uría
José Uría Florez
Celestino Ferreiro Longedo
José Martinez
Juan Menendez Menendez
José Rodriguez Rodriguez
José Fuertes Florez
Manuel Llano Marcos

Contribuyentes

D. Domingo García
José Gomez L. Braña
Francisco Alvarez Uría
Rafael Uría Florez
Bartolomé Agudin
Saturno Rodriguez
Profisio Ordás Samarful
Lesmes Gamoneda
Celestino Amago Gonzalez
José Diaz García
Primitivo Alvarez Perez
Casimiro Rodriguez Gonzalez
José Menendez Diaz
Manuel Lopez Alvarez
Agustín Llano Valdés
José Lozano Martinez
Antonio Collar Campo
Manuel Rodriguez Menguez
Juan Gancedo Gonzalez
Juan Rodriguez Rodriguez
Celestino Fernandez Corral
José Martinez Menendez
Rafael Rodriguez Francos
José Menguez
César Mendez
Juan Fernandez Miranda
Manuel Rodriguez Fernandez
Pacífico Rodriguez

D. Juan Rodriguez Martinez

Victorino Lopez Llano
Jorge Fuertes Florez
Luis Gonzalez Perez
Faustino Romano Velasco
José Lopez Menendez
Fernando Mallo García
Manuel Muñiz
Manuel Cosmen Fernandez
Antonio Coque
Alfredo Florez Gonzalez
Roberto Florez Gonzalez
Dámaso Rodriguez Arango
José Alvarez Menendez
Francisco Diaz Berdasco
Antonio Fernandez Menendez
Romualdo Menendez Antón
Joaquin Martinez Barrero
Laureano Menendez Marrón
Luis Cuellas Lopez
Félix Lopez Campillo
Enrique Rosén Lopez
Manuel Galán Gonzalez
José Rodriguez Menendez
Francisco Collar Lopez
Juan Collar Rodriguez
Antonio Riesco Galán
Manuel Coque Fernandez
Juan Fernandez García
Manuel Ron García
Antonio Gonzalez Menendez
Antonio Martinez Cadenas
Celestino Fernandez Collar
Manuel Mayo Gonzalez
Antonio Riesco Menendez
Manuel Blanco Buelta
José Collar Rodriguez
Joaquin Alvarez Rubio
José Rodriguez Martinez
Francisco Alvarez Rodriguez
Pedro Torre Berdasco
Andrés Garrido
Jerónimo Llano Velasco
Manuel Linde Rodriguez
Manuel Alvarez Rodriguez
Ramiro García Alvarez
Antonio Alvarez García
Juan Alvarez Cachón
Ramón García Marcos
Constantino Llano Marcos
Benemérito Llano Marcos
José Iglesias Rodriguez
Carlos Rodriguez García
José Lago Campo
Manuel Diaz Martinez
Francisco Alvarez Rodriguez
Bartolomé Rubio Franco
Bonifacio Alvarez Menendez
Manuel Rodriguez Alvarez
Manuel Coque Fernandez
Manuel Alvarez Alonso
Ulpiano Rodriguez Menendez
Antonio Rodriguez Tineo
Gabriel Fernandez Silva
Juan Menendez Barrero
Manuel Rodriguez Frade
Manuel Diaz Gonzalez
Juan Alvarez Fernandez

Cangas de Tineo, 3 de Enero de
1917.—El Alcalde accidental, Joa-
quin Arce

R. al núm. 339

Alcaldía de Corvera

D. Bernardo García Rodríguez, Alcalde constitucional de Corvera.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento extraordinario formado para el corriente ejercicio, para con su importe cubrir el déficit del presupuesto, queda expuesto al público en el local de la Junta repartidora de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en donde puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuyas resoluciones se reunirá la Junta á las catorce horas del día inmediato hábil al en que expire el citado plazo en la sala de sesiones de estas Con-sistoriales.

Corvera, 23 de Enero de 1917.—
Bernardo García.

R. al núm. 386

Alcaldía de Ibias

Anuncio

Terminado un ejemplar de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit para el año corriente de 1917, se hallan de manifiesto al público por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecten y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

San Antolin, 26 de Enero de 1917.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 395

Alcaldía de Miranda

LISTA de los señores que componen este Ayuntamiento y de los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para la de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Aniceto Gonzalez Rfo
Pedro Menendez Fernandez
Emilio Alonso Feito
Aurelio Marqués Arango

D. Serafin Florez Rivera
Joaquin Perez Fernandez
Eduardo Tarrazo
José Alba Fernandez
Francisco Suarez
Pedro Menendes Alvarez
Basilio Fidalgo Parrondo
Faustino Arias Argüelles
Celestino Garcia
Ramón Alvarez Valle
José Garcia

Contribuyentes

D. Zoilo Tuñón Palacio
Emilio Fernandez Gonzalez
Ignacio Sanchez Fernandez Toledo
Vicente Garcia Alvarez
José Menendez Ramirez
Luis Garcia Arango
Fernando Gonzalez Pelaez
Fernando Alvarez
Francisco Alvarez Velazquez
Francisco Vazquez Bartolomé
José María Gonzalez Rfo
Antonio Gonzalez Garcia
Rogelio Peliz Gonzalez
Ramón Lopez Suarez
Baldomero Garcia Ramirez
Joaquin Valdés Garcia Miranda
Manuel Gonzalez Gonzalez
Antonio Argüelles Gonzalez
José Begega Florez
Fructuoso Argüelles
Ramiro Menendez
Francisco Alvarez Gonzalez
José Vergara Alba
José Lopez Fernandez
Hilario Sanchez Rodriguez
Baltasar Garcia Alvarez
Manuel Alvarez Fernandez
Joaquin Valdés
Agustin Alvarez Diaz
José Iglesias
José Lopez Burgos
Andrés Lopez Lopez
Francisco Alvares Fernandez
José Villamil
Ignacio Peña
Bernabé Abascal Gomez
Fructuoso Fernandez
José Marrón Blanco
José Fernandez Lagar
José Alba Alvarez
Antonio Alvarez
Manuel Gonzalez Alvarez
Gumersindo Cano
Manuel Gonzalez de Pablo
Juan Puente Garrido
Manuel Gonzalez Cuervo
José Cuervo Rodriguez
Diego Alvarez Alvarez Diaz
Pedro Perez Begega
José Alvarez Alvarez
José Perez Fernandez
Fernando Suarez Perez
Ramón Vergara Alba
Joaquin Vergara Alba
Santiago Alvarez Perez
Antonio Garcia Fernandez
Antonio Perez Menendez
José Alba Puente
José Perez Alvarez
Celestino Menendez Gonzalez
Belmonte, 31 de Enero de 1917.
—Aniceto G. Rfo.

R. al núm. 447

SECCION JUDICIAL

juzgado de Allande

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que por D. Vicente Florez Herias, mayor de edad y vecino de esta villa, se ha presentado papeleta de demanda, solicitando celebrar juicio verbal civil con don Cándido Fraire Garcia, también mayor de edad, casado, labrador, ausente en ignorado paradero, vecino que ha sido últimamente de Somes, en este concejo, reclamándole doscientas cincuenta pesetas de capital á préstamo y los intereses al seis por ciento anual desde el día veintiocho de Julio de mil novecientos doce en que contrajo la deuda, según documento privado que se acompañó, hasta que el pago se verifique, con más dos pesetas sesenta céntimos de reintegro y liquidación del documento privado de referencia.

En cuya demanda he acordado convocar á las partes á comparecencia verbal, señalando para la misma el día veinte del próximo mes de Febrero, hora de las catorce, en el local de este Juzgado, bajo apercibimiento al demandado que de no comparecer se seguirá en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pola de Allande á treinta de Enero de mil novecientos diecisiete.—Emilio Ramos.—El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 410

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias de ejecución de sentencia á instancia de D. Leopoldo Rodriguez Peña, vecino de esta villa, contra D. Balbino Dema Fernandez, que lo ha sido de Ferroy, en este concejo, sobre pago de trescientas cinco pesetas de capital, más sus intereses al seis por ciento anual desde el veintitres de Mayo de mil novecientos trece hasta la solventa-

ción de la deuda, gastos de liquidación de un documento y costas, se saca á pública subasta por término de veinte días el derecho de retroquirir las cuatro fincas que se describirán, vendidas por el D. Balbino Dema á D. Manuel Ramos Perez, de esta villa, en escritura pública otorgada con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos trece, ante el Notario de esta misma villa D. Zoilo Magdalena Murias, por la cantidad en conjunto de mil seiscientasveinticinco pesetas más los gastos inherentes á la venta, en la cual se estipuló el término de diez años para retraer:

a) Prado llamado del Fontanar, de veintinueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas de cabida; linda Norte más de Antonio Ramos, Sur carretera, Este reguero y Oeste tierra de Francisco Galán.

b) Tierra llamada del Gamayo: de diez áreas y cincuenta centiáreas de cabida; linda Norte más de Antonio Ramos, Sur camino, Este más de Hilario y José Fernandez y Oeste más de Antonio Ramos y José Rodriguez.

c) Tierra llamada de la Portiella; de unas cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte más de Antonio Ramos, Sur de José Rodriguez, Este de Antonio Ramos y Oeste camino.

d) Tierra llamada de junto al prado del Fontanar: de una área y cincuenta centiáreas de cabida; linda Norte y Oeste más de Sinforosa Argüelles, Sur el prado del Fontanar, y Este más de Antonio Ramos, vecino como los demás colindantes del expresado Ferroy, en cuyos términos se hallan sitas todas estas fincas.

Y habiendo sido tasado en quinientas pesetas el derecho resolutorio mencionado, se vende para hacer pago al acreedor de las cantidades expresadas, habiéndose señalado el remate para el día tres del próximo mes de Marzo, hora de las catorce, en el local de este juzgado, en cuyo remate no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se consigne en la mesa del juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta.

Se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad; pero consta de la certificación expe-

didada por el señor Registrador de la propiedad de Tineo, cuanto queda dicho de la venta la que ha sido inscrita á favor del D. Manuel Ramos con fecha diez de Febrero de mil novecientos catorce, sin que las fincas descritas se hallen afectas á ninguna otra clase de hipoteca, censo ni gravamen.

Dado en Pola de Allande á veintinueve de Enero de mil novecientos diecisiete.—Emilio Ramos.—El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 374

Juzgado de 1.^a instancia
del distrito del Hospicio de Madrid

EDICTO.

Por el presente se hace saber: Que los señores D. Faustino, D. Ramón y D. Luis Menendez Pidal, por sí y en nombre de sus menores hijos, y D. Luis Menendez Alvarez, hijo de dicho D. Luis, en su propio nombre, han formulado escrito que ha sido turnado á este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio exponiendo que constantemente se ha conocido, como es público y notorio, los dos apellidos de «Menendez» y «Pidal» como si fuesen uno solo, hasta el extremo de que todas las relaciones de amistad de su familia les conocen, tratan y nombran con los dos apellidos expresados, conjuntamente, y se confundirían si refiriéndose al apellido de familia oyeran solo el de Menendez; apareciendo estos hechos demostrados de una manera evidente y sin género alguno de duda por los periódicos y revistas acompañadas con la solicitud, en los cuales refiriéndose así á los tres primeros de los solicitantes como á sus hijos, se les menciona, después de su nombre, con el apellido «Menendez Pidal»; circunstancias que vienen á obligarles á solicitar, como solicitan, el uso legal y constante de los apellidos «Menendez» y «Pidal» como si fueran uno solo, esto es, «Menendez Pidal», para los exponentes y para sus descendientes, atemperándose para ello á los preceptos de los artículos sesenta y nueve y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil; ofreciendo los solicitantes, para que se reciba con citación del Ministerio Fiscal, una información complementaria de la justificación de la procedencia de su pretensión; y estándose sustanciando el expediente al efecto de que en su caso á propuesta de la Dirección General de los Registros se dicte en su día por

el Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden correspondiente, se publica el presente en la *Caceta* de esta Corte y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo, Coruña y Madrid á que corresponde la naturaleza de los interesados, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, en el término de tres meses, contados desde la última publicación.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, José M. de Antonio.—Visto bueno.—J. Oppelt.

R. al núm. 451

Juzgado de Colunga

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por maltrato de obra á Dolores Balbin Covián, vecina de Goviendes, en este concejo, se cita al acusado José Manuel Vega Caveda, residente en dicho Goviendes, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día doce de Febrero próximo y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal de este término á la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir asistido de las pruebas de que intente valerse, y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Colunga, veinticuatro de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Francisco del Rivero.

R. al núm. 365

Cédulas y emplazamientos
en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos, á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un sujeto llamado Carlos, soltero, minero, de unos treinta años de edad, que el día siete del corriente estuvo en Antrialgo, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, á declarar en causa sobre lesiones por disparo de arma de fuego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial